

Adquisición

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA

MIRMI GILMI F...
FISCALÍA

REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS
SERVICIOS DE SALA CUNA PARA FUNCIONARIAS
QUE SE INDICAN Y AUTORIZA TRATO DIRECTO
PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTERIORES.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
OF. FISCAL
- 8 ABR 2016
TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N°. 091

SANTIAGO, 15 MAR 2016
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.253, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere contratar el servicio de Sala Cuna, a que tienen derecho las funcionarias de esta Secretaría de Estado.
- 2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de provisión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (art. 203, Código del Trabajo).
- 3° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarias de la Subsecretaría de Evaluación Social, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.
- 4° Que, mediante comunicación interna de la Jefa de Gabinete (S) de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 18 de febrero de 2016, se acompaña Memorando DAF N°041, de la misma fecha, del Jefe (S) de la División de Administración y Finanzas, en donde se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Recursos Humanos en que se da cuenta de la madre con derecho al beneficio, establecimiento, rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorandum N°(RRHH)/ 032, de fecha 10 de febrero de 2016, del citado Depto.)

340037516

5° Que, atendido los antecedentes existentes y los presentados por las funcionarias de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento que el servicio de Sala Cuna que se presta, entrega la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone “*todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño*”.

6° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la contratación directa según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelto respectivo, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con la personas jurídicas que se da cuenta, por los servicios de Sala Cuna que se indican y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de la menor que se individualiza en el cuadro siguiente, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Mabel Arellano Maureira	Montserrat Rebolledo Arellano	Vitamina Flor de Azucenas	76.407.810-1	Vitamina Work Life S.A.	01.01.2016	Día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo	\$300.000.- \$300.000.-	10
Berenice Contreras Costeas	Emiliana Salas Contreras	Macarena I	76.088.927-K	Patricia Sepúlveda Jardín Infantil Macarena E.I.R.L.	01.01.2016	31.01.2016	\$150.000.- \$240.000.-	10

2° **APRUEBENSE** los siguientes términos de referencia para la contratación directa que da cuenta el resuelto siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Evaluación Social, requiere en general contratar el servicio de sala cuna para las hijas e hijos de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. El proveedor del servicio fue escogido por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas en los considerandos 4° y 5° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de recursos humanos de esta Subsecretaría.

iii.

El servicio de sala cuna, será contratado con un establecimiento que cuente con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.

B).- Requerimientos específicos a la sala cuna.

<ul style="list-style-type: none">• Tener Rol JUNJI
<ul style="list-style-type: none">• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
<ul style="list-style-type: none">• Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
<ul style="list-style-type: none">• Acompañar previo al pago de la matrícula y la primera mensualidad, los proveedores deberán adjuntar una declaración jurada simple de que no tiene prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

C).- Modalidad y forma de pago.

El valor de las mensualidades y matrícula serán pagados por la Subsecretaría de Evaluación Social, a 30 días de recibida la boleta o factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes anterior.

D).- Formalización de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

E).- Termino anticipado de servicios de sala cuna.

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, las funcionarias dejaren por cualquier causa de desempeñarse en la Subsecretaría.

El Ministerio a través de la Subsecretaría se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de la hija de la funcionaria.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

3° AUTORÍCESE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con las personas jurídicas que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que la Subsecretaría de Evaluación Social contrate los servicios para las hijas de la funcionarias que se individualizan, desde y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Mabel Arellano Maureira	Monserrat Rebolledo Arellano	Vitamina Flor de Azucenas	76.407.810-1	Vitamina Work Life S.A.	Día de la total tramitación del presente acto administrativo	30.06.2016	\$300.000.-	10

4° PÁGUESE la o las sumas que implique lo indicado en el resuelvo 1° y 3° de esta resolución, por parte del Departamento de Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y en la forma establecida en los términos de referencia aprobados.

5° DELÉGUESE en los casos que la madre retire a la niña del establecimiento por motivos personales antes del período comprometido, que el establecimiento deje de funcionar, que el niño no asista en determinado período, que la funcionaria cese en sus funciones, en caso de fallecimiento de la madre y/o hija, en el Jefe de la División de Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades. Asimismo la facultad de efectuar rectificaciones por errores numéricos, de individualización del contratista, sala cuna, funcionaria o su hija.

6° REQUIÉRASE al proveedor señalado en el resuelvo 2°, la lista de asistencia mensual de las niñas beneficiadas u otro documento equivalente.

7° PUBLÍQUESE la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

8° IMPÚTESE el gasto que irroque la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2016.

9° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Partes y a la funcionaria ya individualizada.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MEIDI BERNER HERRERA

FTO

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Luis Alejandro Uribe Gasca
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS (S)

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha: 9-3-2016	Item: 22.08.008
Monto: 2.490.000	Folio: 528